

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE
EL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Y
LA UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES

En Santiago, a 04 de Septiembre de 2019, entre **LA DIRECCION REGIONAL METROPOLITANA DEL INSTITUTO DE DESARROLLO AGROPECUARIO**, en adelante "INDAP", RUT N° 61.307.000-1, representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, doña **Onofre Sotomayor Díaz**, chileno, cédula de identidad N° 10.938-884-k, ambos domiciliados en Avenida Portales N°3396, comuna de Estación Central y por la otra, la **UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES**, RUT N°73.124.400-6, en adelante "la Universidad", representada por su Rector, don **Gutenberg Martínez Ocamica**, chileno, cédula de identidad N° 5.399.544-6, ambos domiciliados en calle Mac Iver 370, comuna y ciudad de Santiago, han acordado la celebración del siguiente convenio marco, a saber:

CONSIDERANDO:

1.- Que la Universidad Miguel de Cervantes es, persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro, es una institución académica, con vocación social y pública, dedicada a la enseñanza universitaria, la vinculación con el medio, la investigación aplicada, y, las humanidades, el arte y la cultura en general.

2.- Que, por su parte, el INDAP, es un servicio público con personalidad jurídica de derecho público y patrimonio propio, descentralizado, que tiene por objeto promover el desarrollo económico, social y tecnológico de los pequeños productores agrícolas y campesinos, con el fin de contribuir a elevar su capacidad empresarial, organizacional y comercial, su integración al proceso de desarrollo rural y optimización del mismo.

3.- Que, conforme a lo preceptuado en la citada Ley Orgánica N°18.910, modificada por la ley 19.213 de mayo de 1993 le corresponde entre otros;

- Proporcionar asistencia técnica y capacitación a sus beneficiarios, tanto en los aspectos productivos como en todos los que constituyen sus objetivos propios.
- Formular, coordinar y ejecutar programas de desarrollo rural o prestar asistencia técnica y crediticia en la formulación o ejecución de dichos programas y, especialmente, en lo relativo al mejoramiento de los canales de comercialización, acceso a los insumos o industrialización. Dichos programas podrán comprender acciones conjuntas con personas naturales o jurídicas, públicas o privadas.
- Celebrar toda clase de convenciones con personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, nacionales o extranjeras, para ejecutar acciones de apoyo a las funciones propias del Instituto, desarrollar programas de trabajo comprendidos dentro de dichas funciones y realizar estudios técnicos o de factibilidad que tengan relación con sus fines y objetivos.

4.- Que, ambas Instituciones desarrollan actividades susceptibles de colaboración recíproca en diversos ámbitos del desarrollo social y económico

6.- Que existe la intención de coordinar esfuerzos y recursos para el mejor logro de sus objetivos específicos.

POR TANTO, LAS INSTITUCIONES COMPARECIENTES A TRAVES DE SUS REPRESENTANTES LEGALES ACUERDAN:

CLÁUSULA PRIMERA

La Universidad se compromete a contribuir y prestar colaboración en las áreas de docencia, cultura, educación, innovación, emprendimiento, investigación y transferencia tecnológica, en la formulación de planes, programas, estrategias y proyectos que digan relación con los lineamientos del INDAP, fomento productivo, e iniciativas culturales asociadas al desarrollo agropecuario.

CLÁUSULA SEGUNDA

Dentro del marco del presente convenio, las partes podrán desarrollar programas y proyectos conjuntos o complementarios, prestarse servicios, asistencia técnica, académica y capacitación, especialmente en aquellas áreas relevantes para cada una de las instituciones, para lo cual la Universidad pondrá a disposición del INDAP su cuerpo académico, alumnos de pregrado y otros programas académicos tales como diplomados, cursos y talleres que esta desarrolle.

A su turno, el INDAP pondrá a disposición de la Universidad, las dependencias de su Edificio Corporativo para que los alumnos y académicos de esta casa de estudios superiores, realicen prácticas, labores de investigación, proyectos, estrategias y programas que se consideren de interés común, que sean relevantes y prioritarios para la región, así como también proveer los antecedentes que sean necesarios para las actividades derivadas del presente convenio.

CLÁUSULA TERCERA

Las partes se comprometen a intercambiar, trabajos y conocimiento, como asimismo a realizar la difusión y extensión de los mismos, facilitando la innovación, investigación y la transferencia tecnológica que resulte de aquéllos, sin perjuicio de la confidencialidad que resguardará toda la información a la que cualquiera de las partes tenga acceso durante la vigencia del presente convenio.

Toda publicación, comunicación, difusión o transferencia, por cualquier medio, de la información mencionada deberá contar con la aprobación previa y por escrito de la otra parte.

CLÁUSULA CUARTA

Los proyectos, programas e investigaciones que se desarrollen en razón del presente convenio de colaboración, podrán ser postulados al Fondos concursables tanto públicos como privados.

CLÁUSULA QUINTA

Ambas partes acuerdan otorgarse facilidades para la asistencia a capacitaciones, cursos, talleres, seminarios y congresos de carácter educativo, tecnológico o disciplinario que ofrezcan en cada una de ellas, de conformidad a las posibilidades del servicio.

CLÁUSULA SEXTA

Para dar cumplimiento a cualquiera de los objetivos del presente convenio, u otros que en el futuro las partes estimen de interés para mutuo beneficio, podrán suscribirse acuerdos, anexos y/o protocolos complementarios en los que se detallarán específicamente los programas, proyectos o actividades a realizar, así como también las obligaciones y derechos de cada una de las partes intervinientes y los procedimientos a seguir en el desarrollo y ejecución de los mismos.

Los acuerdos, anexos y/o protocolos referidos serán suscritos por el representante legal de cada institución.

CLÁUSULA SÉPTIMA

Entre el INDAP, los académicos, docentes y alumnos de la Universidad Miguel de Cervantes que desarrollen o ejecuten actividades en razón del presente convenio de colaboración, no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, el INDAP no tendrá la calidad de empleador ni contratante respecto de dichos integrantes de la comunidad académica, docentes y estudiantes, quienes a su vez no serán trabajadores de la misma, ni tendrán derecho a pago, remuneración, honorario ni prestación económica alguna.

Se deja constancia que el presente convenio de colaboración reviste el carácter de gratuito, lo que implica una ausencia absoluta de contraprestaciones monetarias y de cualquier otra naturaleza entre las partes, salvo las que digan relación con la ejecución de algún proyecto que así se convenga.

CLÁUSULA OCTAVA

El presente convenio regirá desde la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe y tendrá una vigencia indefinida. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá poner término anticipado al presente acuerdo de voluntades, dando aviso a la otra parte por carta certificada, despachada al domicilio señalado en la comparecencia por las partes, con a lo menos 60 (sesenta) días hábiles de anticipación de la fecha de término que se comunica. Además, podrá terminar por mutuo acuerdo entre las partes que conste por escrito y por cualquier incumplimiento del Convenio que, puesto en conocimiento de la otra parte mediante carta certificada, no sea remediado y/o subsanado por ésta dentro de los treinta días hábiles siguientes a dicha notificación.

CLÁUSULA NOVENA

En el evento que las partes lo estimen necesario, se podrá modificar el presente convenio de común acuerdo. Las modificaciones al presente convenio sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y suscritas por el representante legal de cada institución y sancionada a través del correspondiente acto administrativo.

CLÁUSULA DÉCIMA

Este convenio se debe entender como una declaración de intenciones para promover una colaboración mutua, no implica la creación de ningún vínculo jurídico u otro compromiso entre las partes.

Este acuerdo no afectará el derecho del INDAP ni de la Universidad para establecer relaciones similares con otras instituciones.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

- Las partes convienen que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que en caso de surgir alguna controversia ya sea respecto del contenido, alcance, interpretación o ejecución del mismo, ambas partes, para todos los efectos legales, se comprometen resolverlas amigablemente y de común acuerdo, respondiendo a los principios de equidad y justicia tendientes a poner fin al conflicto.

En caso de no lograrse lo anterior, las controversias que se susciten entre las partes, se someterán a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Justicia de la ciudad de Santiago.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

El presente instrumento se firma en dos ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

La personería de don **GUTENBERG MARTINEZ OCAMICA**, para representar a la Universidad Miguel de Cervantes, consta en acta de sesión de directorio de fecha 10 de marzo de 2014, reducida a escritura pública de fecha 30 de noviembre de 2015.

La personería de don **ONOFRE SOTOMAYOR DÍAZ** para representar al Gobierno Regional Metropolitano consta en el Decreto Supremo N°428, de 11 de marzo de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

Los documentos que acreditan lo anteriormente señalado, no se acompañan, por considerarse conocidos por las partes.

GUTENBERG MARTINEZ OCAMICA
RECTOR
UNIVERSIDAD MIGUEL DE CERVANTES

ONOFRE SOTOMAYOR DÍAZ
DIRECTOR REGIONAL
INSTITUTO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO